



Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año X, Núm. 15
Agosto 10 de 2015

Contenido

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación	3
<i>Tratados Internacionales</i>	<i>3</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos</i>	<i>3</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación.....</i>	<i>5</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal</i>	<i>8</i>
<i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</i>	<i>14</i>
<i>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</i>	<i>14</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>15</i>
Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal	21
Información consultable en línea	24
Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea.....	27
Sabías qué.....	27
Informes.....	29

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: REVISTA
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%
FECHA DE EXP: 6/VII/2009
DOMICILIO: PINO SUÁREZ No. 2
CENTRO
CUAUHTÉMOC, C.P. 06065
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES
AÑO X, NÚM.15
AGOSTO 10 DE 2015

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación

Tratados Internacionales



[Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú.](#)

Publicado en el D.O.F. el 16 de julio de 2015.
Decreto Promulgatorio, suscrito en la Ciudad de México, el 17 de julio de 2014.
Entrará en vigor el 17 de julio de 2015.

[Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre Transporte Aéreo.](#)

Publicado en el D.O.F. el 16 de julio de 2015.
Decreto Promulgatorio, hecho en la Ciudad de México el 18 de febrero de 2014.
Entrará en vigor el 17 de julio de 2015.

[Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina sobre Cooperación, Asistencia Administrativa Mutua e Intercambio de Información en Asuntos Aduaneros.](#)

Publicado en el D.O.F. el 17 de julio de 2015.
Decreto Promulgatorio, hecho en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 7 de abril de 2014 y en la Ciudad de México, el 14 de mayo del propio año.
Entrará en vigor el 19 de julio de 2015.

[Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta.](#)

Publicado en el D.O.F. el 17 de julio de 2015.
Decreto Promulgatorio, hecho en Ankara el 17 de diciembre de 2013.
Entrará en vigor el 23 de julio de 2015.

[Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.](#)

Publicado en el D.O.F. el 17 de julio de 2015.
Decreto Promulgatorio, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012.
Entrará en vigor el 20 de julio de 2015.

[Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa para el Desarrollo de los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear.](#)

Publicado en el D.O.F. el 31 de julio de 2015.
Decreto Promulgatorio del Acuerdo, hecho en la Ciudad de México el 30 de julio de 2014.
Entrará en vigor el 1o. de agosto de 2015.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



[Reglamento de Vigilancia del Desempeño Jurisdiccional y Administrativo para las Salas Regionales, Especializadas, Auxiliares y/o Mixtas, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 14 de julio de 2015.

Acuerdo E/JGA/17/2015 por el que se reforma el Acuerdo E/JGA/14/2013.

Se reforma el artículo 2; y se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 28, y el Capítulo III al Título Tercero del Reglamento de Vigilancia del Desempeño Jurisdiccional y Administrativo para las Salas Regionales, Especializadas, Auxiliares y/o Mixtas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, contenido en el Acuerdo E/JGA/14/2013, recorriéndose en su orden los artículos subsecuentes.

Se adicionan términos al glosario del Acuerdo. Se determina que para revisar el buen funcionamiento de las Salas Regionales, Especializadas, Auxiliares y/o Mixtas, en cuanto al buen clima laboral, si durante la práctica de las visitas o fuera de ellas, se detectan conflictos que pudieran afectar, el

Magistrado Visitador fungirá como mediador, sujetándose al procedimiento previsto en este Reglamento. Se señala la adición del Título Tercero, Capítulo III. Del Procedimiento de Mediación, Título Cuarto. Capítulo Único. Del Proceso de Evaluación. Sección I De la Evaluación por la Junta de Gobierno y Administración. Sección I. Prevenciones Finales. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Dictado en sesión de fecha 7 de julio de 2015.

Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Publicado en el D.O.F. el 16 de julio de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se expide el Reglamento que tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se regula la organización y el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos del artículo 42 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se abroga el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, publicado en el D.O.F. el 18 de julio de 2008, así como sus reformas y adiciones.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de junio de 2014.

Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Adición publicada en el D.O.F. el 16 de julio de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se adiciona el artículo 26 y se recorre como artículo 27 el vigente artículo 26.

Se señala que las sesiones de las Comisiones del Consejo, por regla general, deberán ser transmitidas en audio u otro formato, en tiempo real, a través del portal de internet del Instituto, salvaguardando los datos personales, la información clasificada como confidencial o temporalmente reservada; asimismo, los Presidentes de las Comisiones, previa consulta con los integrantes con derecho a voto, podrán determinar en la convocatoria correspondiente, con causa justificada, en los términos previstos en el presente Reglamento, cuándo las sesiones no deban transmitirse por internet, así como aquellos asuntos en lo particular, cuyas discusiones no deban ser difundidas. Se establece que en todas las deliberaciones de las Comisiones, transmitidas por internet, deberá evitarse la referencia a datos de identificación, patrimoniales, sensibles o cualquier otro que pueda afectar la intimidad o poner en riesgo la vida privada de las personas, no podrán ser transmitidas cuando se analicen asuntos sobre

informes de partidos políticos, precandidatos, aspirantes, candidatos, candidatos independientes y agrupaciones políticas nacionales; dictámenes consolidados; los relativos a verificaciones y auditorías presentados por la Unidad Técnica de Fiscalización; procedimientos de liquidación de partidos políticos; así como los proyectos de resolución respecto de las quejas y procedimientos en materia de fiscalización que versen sobre los Procesos Electorales en curso. Se determina que el Instituto pondrá a disposición en su página de internet un registro histórico de los archivos de audio de las sesiones de las Comisiones.

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de marzo de 2015.

Reglamento de Sesiones del Propio Órgano Máximo de Dirección del Instituto Nacional Electoral.

Publicado en el D.O.F. el 16 de julio de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se expide el Reglamento que tiene por objeto regular la celebración y desarrollo de las sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y la actuación de sus integrantes en las mismas.

Entrará en vigor y surtirá efectos al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

Se abroga el Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, publicado en el D.O.F. el 16 de junio de 2008, así como sus reformas y adiciones.

Aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de junio de 2014.

Reglamento de Sesiones del Propio Órgano Máximo de Dirección del Instituto Nacional Electoral.

Modificación publicada en el D.O.F. el 16 de julio de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Reglamento de Sesiones del Propio Órgano Máximo de Dirección en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los recursos de apelación identificados con los números de Expediente SUP-RAP 92/2014 y sus acumulados SUP-RAP 95/2014 y SUP-RAP 96/2014.

Entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de agosto de 2014.

[Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.](#)

Reformas publicadas en el D.O.F. el 22 de julio de 2015.

Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Estatuto.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

[Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 24 de julio de 2015.

Se reforman los artículos 16; 17, fracción V, inciso c); 21, primer párrafo en su encabezado; 23, fracción XIII; 23 Bis; 24, fracción I, inciso k); 43; 44 y 52, primer párrafo; se adiciona un tercer párrafo al artículo 51, y se derogan los párrafos tercero de la fracción III y segundo de la fracción X del artículo 17 y la fracción IV del artículo 50.

Se determina que los expedientes para el alta de aspirantes al Sistema Educativo Militar en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, incluirán el Certificado de estudios que exija la Institución de Educación Militar a la que pretenda ingresar; asimismo, en los aspirantes a ingresar como discentes en las Instituciones de Educación Militar únicamente procederá el desistimiento antes de que se haya aprobado su alta, previa solicitud manuscrita del interesado o, en su caso, mediante acta circunstanciada donde se asiente tal situación.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

[Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 29 de julio de 2015

Acuerdo por el que se reforman el primer párrafo y el subinciso d.2., del artículo 4; las fracciones IV, VI, XIII, XVI del artículo 15; el primer párrafo y la fracción IX del artículo 18; el artículo 34; la denominación del Capítulo XIV; el primer párrafo y las fracciones I, V, VIII, IX, XI del artículo 57; la denominación del Capítulo XVI; la fracción IX del artículo 69; las fracciones I, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV del artículo 75; el primer párrafo y las fracciones I, III, IV del artículo 77; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 78; las fracciones III y IX del artículo 79; las fracción X del artículo 80; se adicionan las fracciones VIII. Bis y VIII. Ter al artículo 3; un subinciso a. 5, un inciso f), y los subincisos f.1, f. 1.1, f.2 y f.2.1 al artículo 4; las fracciones II. Bis, II. Ter, II. Quáter, II. Quintus y VI. Bis al artículo 59; el artículo 63 Bis; las fracciones I. Bis, I. Ter, VI. Bis, VI. Ter, VII. Bis, XII. Bis y XIV. Bis

al artículo 75; las fracciones I. Bis, I. Ter, III. Bis, III. Ter, III. Quáter, III. Quintus, IV. Bis, V. Bis, V. Ter y X al artículo 77; las fracciones V. Bis, V. Ter y IX. Bis al artículo 78; los artículos 82 Bis y 82 Ter; se derogan los subincisos a.4 y d.1 del artículo 4; las fracciones II, XII, XIII, XIV del artículo 59; el artículo 63; las fracciones II, III, IV, V, XIII, XV y XVI del artículo 75; el artículo 76; las fracciones II, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 77; la fracción X del artículo 78; la fracción VII del artículo 79.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[Publicado en el D.O.F. el 7 de agosto de 2015.](#)

Tiene por objeto reglamentar su organización y funcionamiento, así como las facultades que a sus respectivos órganos les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las demás disposiciones legales aplicables.

Entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación publicado en el D.O.F. el 9 de octubre de 2009; así como sus reformas y adiciones.

Aprobado por la Sala Superior del Tribunal en sesión de 29 de julio del año en curso.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 5/2015.

[Publicada en el D.O.F. el 22 de julio de 2015.](#)

Es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad 5/2015.

Se declara la invalidez del artículo 30, fracciones I y II, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, publicado mediante Decreto número 314, en el Periódico Oficial de la entidad el 22 de diciembre de

2014, determinación que surtirá efectos a partir de que se notifiquen los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Hidalgo.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de la litis, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz por diferentes consideraciones, Franco González Salas por diferentes consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I. por diferentes consideraciones, Sánchez Cordero de García Villegas por diferentes consideraciones, Pérez Dayán con la invalidez de la fracción II en vía de consecuencia y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo. El señor Ministro Cossío Díaz reservó su derecho de formular voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

La señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos no asistió a la sesión de quince de junio de dos mil quince previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Sentencia de 15 de junio de 2015, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 5/2015.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 33/2013.

[Publicada en el D.O.F. el 24 de julio de 2015.](#)

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 9, fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico

Oficial de dicha entidad federativa el 4 de octubre de 2013, la cual surtirá sus efectos una vez que se notifiquen los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso de esa entidad.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo a la competencia de la Legislatura del Estado de Coahuila de Zaragoza para legislar sobre extinción de dominio. Los señores Ministros Pardo Rebolledo, Silva Meza y Medina Mora I. votaron en contra y por la incompetencia de las Legislaturas locales en materia de extinción de dominio.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo.

El señor Ministro Franco González Salas reservó su derecho de formular voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando séptimo, relativo a los efectos. El señor Ministro Pérez Dayán votó en contra y por la determinación de efectos retroactivos.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

Los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y José Ramón Cossío Díaz no asistieron a la sesión de doce de mayo de dos mil quince, el primero por desempeñar una comisión de carácter oficial y el segundo por licencia concedida por el Tribunal Pleno.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Sentencia de 12 de mayo de 2015, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 33/2013.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 58/2013, así como el Voto de Minoría formulado por los Ministros Olga María Sánchez Cordero de García Villegas y José Ramón Cossío Díaz.

[Publicada en el D.O.F. el 28 de julio de 2015.](#)

Es parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional.

Se sobresee en la controversia constitucional por lo que hace a la fracción X del artículo 7, la fracción V del artículo 17, la fracción X del artículo 26, la fracción VII del artículo 27 y la fracción VII del artículo 29 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, así como el artículo 118 de la Ley de Protección al Ambiente para dicha entidad federativa.

Se declara la invalidez con efectos relativos del primer párrafo y las fracciones IX y XI del artículo 7, el primer párrafo y las fracciones IV y VI del artículo 17, las fracciones IX y XI del artículo 26, el primer párrafo y las fracciones VI y VIII del artículo 27, el primer párrafo y las fracciones VI y VIII del artículo 29 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California así como el artículo 118-BIS de la Ley de Protección al Ambiente para dicha entidad federativa; declaratoria de invalidez que surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la precisión de los

actos impugnados, a la legitimación de la actora, a la legitimación de los demandados y a la existencia del decreto impugnado.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del sobreseimiento en el juicio por lo que ve a los artículos 7, fracción X, 26, fracción X, y 27, fracción VII, de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California.

Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del sobreseimiento en el juicio por lo que ve a los artículos 17, fracción V, y 29, fracción VII, de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, así como del artículo 118 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas y Sánchez Cordero de García Villegas votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Cossío Díaz en contra de los efectos relativos, Luna Ramos en contra de algunas consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea por razones distintas, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Sánchez Cordero de García Villegas en contra de los efectos relativos, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando octavo, relativo al análisis de los conceptos de invalidez. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Franco González Salas votaron en contra y anunciaron voto de minoría. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente. Los señores Ministros Cossío Díaz y Sánchez Cordero de García Villegas anunciaron voto de minoría por lo que se refiere a los efectos de invalidez.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro Eduardo Medina Mora I., no asistió a la sesión de dos de junio de dos mil quince previo aviso a la Presidencia.

Sentencia de 2 de junio de 2015, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 58/2013.

Voto de minoría que formulan la señora Ministra Olga María Sánchez Cordero y el Ministro José Ramón Cossío Díaz en la controversia constitucional 58/2013.

Consejo de la Judicatura Federal



Acuerdo CCNO/14/2015 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión del turno de nuevos asuntos de los Juzgados Primero a Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Publicado en el D.O.F. el 17 de julio de 2015.

Se excluye temporalmente del turno de nuevos asuntos de causas penales, con y sin detenido, en días y horas hábiles, a los Juzgados Primero a Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

El período de exclusión del turno para los juzgados de Distrito antes citados, comprenderá del 1o. al 31 de agosto de 2015; por lo tanto, todos los asuntos nuevos, de causas penales, con y sin detenido, que se presenten dentro de ese período, en la mencionada oficina de correspondencia común que les presta servicio, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos al Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 6 de julio de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales (artículo 72).

Reforma publicada en el D.O.F. el 21 de julio de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo por el que se reforma el artículo 72, segundo párrafo, relativo a los nombramientos de base, interino, o de

confianza, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.

Se determina que en el caso de que en algún órgano jurisdiccional se hubiere extendido un nombramiento de base, interino, o de confianza a persona o personas que fueren cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado de algún titular; éste no podrá a su vez, extender nombramientos de ningún tipo, respecto de personas con las mismas particularidades, al órgano donde se encuentren adscritos sus allegados. El titular que designe en cualquier cargo a personas que se ubiquen en los supuestos citados, deberá dar aviso de esa circunstancia a la Dirección General de Recursos Humanos.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 24 de junio de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales (artículo 20).

Adición publicada en el D.O.F. el 21 de julio de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo, por el que se adiciona el artículo 20, relativo a la reincorporación del cargo de magistrado de Circuito o de juez de Distrito del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.

Se establece que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal podrá reincorporar a quien, habiendo ocupado el cargo de Magistrado de Circuito o de Juez de Distrito se hubiese separado de él, por motivos personales o por cualquier otra causa que no constituye un impedimento insalvable; para la reincorporación se deberá presentar ante la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, por una sola ocasión, la solicitud de reincorporación en la última categoría desempeñada, formulada por escrito y acompañada de los requisitos señalados en el Acuerdo. Se determina que el Pleno del Consejo, en la sesión correspondiente evaluará el desempeño que el solicitante tuvo en su trayectoria dentro del Poder Judicial de la Federación, la conducta observada en su actuación, la fama pública de que goce después de separado del cargo, su preparación profesional, así como la conveniencia de su reincorporación. La decisión en el sentido de aceptar la reincorporación al cargo de Juez de Distrito o Magistrado de

Circuito, según el caso, deberá tomarse por al menos 5 votos; y aprobada la reincorporación y una vez que se designe el órgano jurisdiccional de adscripción, el funcionario deberá rendir la protesta que exige la Constitución. No procederá la reincorporación si el motivo de separación fue la incapacidad total y permanente expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; o cuando la causa de separación hubiera derivado de actos constitutivos de delito, de reiteradas faltas a la moral, a la disciplina, o alguna otra que se considere totalmente incompatible con la función jurisdiccional.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 10 de junio de 2015.

[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.](#)

Modificación publicada en el D.O.F. el 21 de julio de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo, por el que se reforma el artículo 119, párrafo primero; y se derogan la fracción VII del mismo artículo; así como el rubro "fecha de comunicación al Consejo" de la tabla número siete del anexo, relativo a los datos que contendrá el libro físico respectivo, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Se señala que el libro 8 de Certificados de Depósitos, constará de 7 columnas con los rubros: Número de orden, Expediente, Fecha de exhibición, Nombre del depositante, Número de certificado y cantidad, Destino y Observaciones.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 10 de junio de 2015.

[Acuerdo General 26/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula el trámite al que se sujetarán las solicitudes de concentración de los juicios de amparo en los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, así como su procedencia y declaración.](#)

Publicado en el D.O.F. el 21 de julio de 2015.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determinará la concentración de los juicios de amparo en uno o varios órganos jurisdiccionales, de conformidad con el artículo 13, segundo párrafo, de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos

103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.

Las resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal son definitivas e inatacables.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Acuerdo General 20/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la atención de las solicitudes de concentración de expedientes en los Órganos Judiciales del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 10 de junio de 2015.

[Acuerdo General 22/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones de los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, y su transformación como Juzgados Primero y Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal, y jurisdicción territorial en toda la República. A la conclusión de funciones de los Tribunales Colegiados Segundo y Tercero de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región y su transformación como Primer y Segundo Tribunales Colegiados de Circuito en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y jurisdicción territorial en toda la República. Así como su domicilio, fecha de inicio de funcionamiento y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los órganos jurisdiccionales indicados. Y al cambio de denominación de la oficina de correspondencia común del Centro Auxiliar de la Primera Región.](#)

Reforma publicada en el D.O.F. el 21 de julio de 2015.

Acuerdo General 30/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el numeral Décimo Cuarto, relativo a la adscripción y la rotación de los jueces de Distrito y magistrados de Circuito del Acuerdo General 22/2013.

Se establece que la adscripción y la rotación de los Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito como titulares de los órganos jurisdiccionales en materia administrativa especializados en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, corresponderá a la Comisión de Adscripción del

Consejo de la Judicatura Federal de conformidad con las atribuciones señaladas en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo. Se determina que la rotación de los titulares de dichos órganos jurisdiccionales se deberá llevar a cabo cada 4 años.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 17 de junio de 2015.

[Acuerdo General 31/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato.](#)

Publicado en el D.O.F. el 22 de julio de 2015.

Tiene por objeto regular la organización, funcionamiento e inicio de funciones del Centro de Justicia Penal Federal, en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

Entrará en vigor, el 1o. de agosto de 2015, con excepción de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Para las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que el Centro de Justicia Penal a que se refiere este Acuerdo, entre en operación en la fecha señalada en este artículo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 24 de junio de 2015.

[Acuerdo General 32/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur.](#)

Publicado en el D.O.F. el 22 de julio de 2015.

Tiene por objeto regular la organización, funcionamiento e inicio de funciones del Centro de Justicia Penal Federal, en el Estado de Baja California Sur, con residencia en La Paz.

Entrará en vigor el 1o. de agosto de 2015, con excepción de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Para las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que el Centro de Justicia Penal a que se refiere este Acuerdo, entre en operación en la fecha señalada en este artículo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 24 de junio de 2015.

[Acuerdo General 33/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Querétaro.](#)

Publicado en el D.O.F. el 22 de julio de 2015.

Tiene por objeto regular la organización, funcionamiento e inicio de funciones del Centro de Justicia Penal Federal, en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

Entrará en vigor el 1o. de agosto de 2015, con excepción de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Para las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que el Centro de Justicia Penal a que se refiere este Acuerdo, entre en operación en la fecha señalada en este artículo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 24 de junio de 2015.

[Acuerdo General 34/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de San Luis Potosí.](#)

Publicado en el D.O.F. el 22 de julio de 2015.

Tiene por objeto regular la organización, funcionamiento e inicio de funciones del Centro de Justicia Penal Federal, en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

Entrará en vigor el 1o. de agosto de 2015, con excepción de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Para las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que el Centro de Justicia Penal a que se refiere este Acuerdo, entre en operación en la fecha señalada en este artículo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 24 de junio de 2015.

[Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.](#)

Reforma publicada en el D.O.F. el 22 de julio de 2015.

Acuerdo General 35/2015 del Pleno del Consejo, por el que se reforma el QUINTO BIS, relativo a los

Centros de Justicia Penal Federal, del Acuerdo General 3/2013.

Se establece la integración de los Centros de Justicia Penal Federal, en cuanto a Jueces de Distrito, Tribunales de Alzada y Residencia. Se determina que estos Órganos jurisdiccionales, serán competentes en todo el territorio de la entidad federativa de su residencia.

Entrará en vigor el 1o. de agosto de 2015.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 24 de junio de 2015.

[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 23 de julio de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura, por el que se reforman los artículos 82, fracción XIII; 173; 174, fracciones XIV y XV; 177; 178, primer párrafo y las fracciones I y III; así como 247, segundo párrafo; se adicionan las fracciones II a II Quater, V, y XVI a XIX al artículo 174; y se derogan las fracciones X, XI, XII, y XVI del artículo 178, relativo a las atribuciones de la Dirección General de Servicios Médicos y de la Dirección General de Servicios al Personal, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Se señalan las siguientes adiciones a las atribuciones del titular de la Dirección General de Servicios al Personal: Organizar, dirigir, coordinar, controlar, supervisar y evaluar la operación del servicio de desarrollo infantil que proporciona el Consejo, fomentar el intercambio de experiencias y conocimientos con instituciones educativas, públicas y privadas, en apoyo a las actividades de desarrollo infantil en la educación inicial y preescolar, coordinar, dirigir, controlar y supervisar la operación del programa de apoyo para guarderías particulares otorgada a los servidores públicos, y asesorarlos para la utilización de las guarderías del ISSSTE, realizar la evaluación en materia de recursos humanos y verificar que se mantengan actualizados los inventarios de insumos, equipo y mobiliario de su área.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 10 de junio de 2015.

[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 23 de julio de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura, por el que se reforman los artículos 36 a 39; 41; 42; 47, primer párrafo; 129; 131, primer párrafo; 133; 136; 140; 145; 147, fracción III; 151; 159, segundo párrafo; 162; 168; 174; 176, segundo párrafo; 192, fracciones VI y VII; 194; 214, fracción XIII; 216, fracción II; 217, segundo párrafo; 219; 221, primer párrafo; 222, fracción XIII; 223, primer párrafo; y 224; se adicionan los artículos 127 Bis; 128 Bis a 128 Quinquies; los párrafos segundo y tercero al artículo 148; los artículos 148 Bis y 148 Ter; la fracción VIII y el segundo párrafo al artículo 192; el artículo 199 Bis; un segundo párrafo al artículo 200; un segundo párrafo al artículo 210; y la fracción V al artículo 227; y se derogan la fracción III del artículo 189; el artículo 196; el artículo 202; las fracciones IV y VI del artículo 221; y la fracción XII del artículo 222, relativo a servicios y peritos médicos así como a la prestación de servicios del CENDI, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Se determina que la organización y funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil del Poder Judicial de la Federación (CENDI) se regirá conforme a lo previsto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, este Acuerdo y las demás disposiciones aplicables; se establece que corresponde al Pleno del Consejo la interpretación administrativa de la mencionada Ley. Se señala que en la prestación de servicios del CENDI se deberán atender los principios siguientes: el desarrollo de niñas y niños en todos los aspectos de su vida, ya sean físicos, emocionales, psicosociales, cognitivos, sociales, educativos o culturales, no discriminación e igualdad de derechos, el interés superior de la niñez, participación de niñas y niños en todos los asuntos que les atañen y equidad de género. Se determina que el Consejo podrá celebrar instrumentos convencionales con instituciones públicas, privadas y sociales para que se preste la atención especializada a las niñas y niños que la requieran y procurará que los CENDI cuenten con un Programa Interno de Protección Civil, un área de psicología preventiva y personal capacitado, materiales y técnicas para la atención de niños y niñas con discapacidad. Se establece que en el caso de que un servidor público sea sancionado con

destitución del puesto, se le suspenderá definitivamente el servicio del CENDI, observándose lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 10 de junio de 2015.

[Acuerdo CCNO/15/2015 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al periodo de exclusión del turno de nuevos asuntos a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros.](#)

Publicado en el D.O.F. el 23 de julio de 2015.

Se excluye temporalmente del turno de nuevos asuntos, en días y horas hábiles, a los Juzgados Primero y Segundo de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 13 de julio de 2015.

[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 24 de julio de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo, por el que se reforma el artículo 744, fracción I; y se adicionan el inciso a) Bis a la fracción III del artículo 1; el artículo 11 Bis; y un TÍTULO PRIMERO BIS al LIBRO CUARTO, con los capítulos PRIMERO a NOVENO y los artículos 835 Bis a 835 Quadragies, relativo a regulación de la autorización de comisiones, así como la asignación y comprobación de recursos por concepto de viáticos y transportación, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Se señalan disposiciones relacionadas con los recursos financieros como, las que regulan la autorización de comisiones, asimismo la asignación y comprobación de recursos por concepto de viáticos y transportación, para aquellos servidores públicos designados para el cumplimiento de los objetivos de sus programas o para el desempeño de las funciones que tienen encomendadas. Se adiciona el Título Primero Bis del Libro Cuarto, con 9 capítulos; así como, su glosario al presente Acuerdo, que regulan sobre las comisiones y la asignación y comprobación de recursos para

viáticos y transportación; se establece que deberán ser las estrictamente necesarias para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, programas o funciones conferidas a las áreas solicitantes o servidores públicos comisionados; limitándose el número de personas y el tiempo de estadía en el lugar de destino al mínimo indispensable, en concordancia a las medidas de racionalidad.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobado en sesión de 18 de febrero de 2004, por el que se regula el procedimiento para la solicitud y comprobación de viáticos y transportación en el Consejo de la Judicatura Federal; y se derogan las demás disposiciones que se opongan al presente Acuerdo. Aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 17 de junio de 2015

[Acuerdo General 37/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en Durango; al cambio de denominación del Tribunal Colegiado en el mismo Circuito y residencia, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos, y a la creación de la oficina de correspondencia común que les prestará servicio.](#)

Publicado en el D.O.F. el 3 de agosto de 2015.

El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en Durango, Durango, y tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que la que le corresponde al otro Tribunal Colegiado del mismo Circuito que actualmente está en funciones en dicha sede.

El Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en Durango, Durango, iniciará funciones el dieciséis de agosto de dos mil quince, con la plantilla laboral autorizada a ese órgano jurisdiccional y tendrá su domicilio en Boulevard Luis Donald Colosio, esquina Boulevard José María Patoni (Avenida San Antonio), número 101, Predio El Tule, código postal 34217, en Durango, Durango, por lo que a partir de la citada fecha, toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de su competencia, deberán dirigirse al domicilio indicado.

El actual tribunal colegiado del Vigésimo Quinto Circuito cambiará su denominación a Primer

Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en Durango, Durango, conservando la competencia y jurisdicción territorial que le fue asignada con anterioridad a la fecha señalada en el artículo anterior.

Entrará en vigor el 16 agosto de 2015, con excepción de lo previsto en el transitorio TERCERO, el cual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 8 de julio de 2015.

[Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.](#)

Reforma publicada en el D.O.F. el 3 de agosto de 2015.

Acuerdo General 37/2015 del Pleno del Consejo, por el que se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XXV, número 1, relativo a los tribunales colegiados con residencia en Durango, del Acuerdo General 3/2013.

Se determina el número jurisdicción territorial de 2 Tribunales Colegiados en Durango.

Entrará en vigor el 16 agosto de 2015, con excepción de lo previsto en el transitorio TERCERO, el cual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 8 de julio de 2015.

[Acuerdo General 38/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas y su transformación en Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito, así como a su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, y fecha de inicio de funciones; al cambio de denominación del Tribunal Unitario del mismo Circuito y residencia; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Unitarios del Circuito y residencia indicados; y a la creación de la oficina de correspondencia común que les prestará servicio.](#)

Publicado en el D.O.F. el 3 de agosto de 2015.

A las 24 horas del 15 de agosto de 2015, concluye funciones el Juzgado Quinto de Distrito del Centro

Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas.

El titular del juzgado de Distrito auxiliar referido deberá levantar por duplicado un acta administrativa con motivo de la conclusión de sus funciones, remitiendo un ejemplar para su archivo a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos.

A partir del 16 de agosto de 2015, el Juzgado Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, se transforma e inicia funciones como Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito, con la misma residencia y con la plantilla autorizada a ese órgano jurisdiccional.

El órgano referido tendrá la denominación, domicilio y jurisdicción territorial que se indican enseguida:

ACTUAL DENOMINACIÓN	NUEVA DENOMINACIÓN	DOMICILIO
Juzgado Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas.	Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito.	Calle Lateral número 1202, Colonia Ciudad Gobierno, Código Postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Entrará en vigor el 16 de agosto de 2015, con excepción de lo previsto en el transitorio CUARTO, el cual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 8 de julio de 2015.

[Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.](#)

Reformas publicadas en el D.O.F. el 3 de agosto de 2015.

Acuerdo General 38/2015 del Pleno del Consejo, por el que se reforman los numerales SEGUNDO, fracción XXIII, número 2; y QUINTO, número 9, relativo a los tribunales unitarios y al Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, del Acuerdo General 3/2013.

Se determina el número y jurisdicción territorial de 2 Tribunales Unitarios con sede en Zacatecas. Se establece que el Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, se integrará por 2 Tribunales Colegiados de Circuito Auxiliares y 4 Juzgados de Distrito Auxiliares.

Entrará en vigor el 16 de agosto de 2015, con excepción de lo previsto en el transitorio CUARTO, el cual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 8 de julio de 2015.

[Acuerdo General 51/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.](#)

Reforma publicada en el D.O.F. el 3 de agosto de 2015.

Acuerdo General 38/2015 del Pleno del Consejo, por el que se reforma el numeral PRIMERO, relativo a la conformación, ubicación, competencia y denominación del Centro Auxiliar de la Novena Región con residencia en Zacatecas, del Acuerdo General 51/2009.

Entrará en vigor el 16 de agosto de 2015, con excepción de lo previsto en el transitorio CUARTO, el cual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 8 de julio de 2015.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



Información relativa a los saldos al 30 de junio de 2015 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa.

[Publicada en el D.O.F. el 16 de julio de 2015.](#)

Se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos del fideicomiso en el que participa como beneficiario el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cifras al 31 de marzo de 2015.

Prácticas de certificación de la Unidad de Certificación Electrónica del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[Publicadas en el D.O.F. el 27 de julio de 2015.](#)

Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 2/2015, de diez de febrero de dos mil quince, por el que se aprueban las modificaciones a

las prácticas de certificación de la Unidad de Certificación Electrónica.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Manual de Operación de las Notificaciones por correo electrónico del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[Publicado en el D.O.F. el 27 de julio de 2015.](#)

Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 2/2015, de diez de febrero de dos mil quince, por el que se aprueban las modificaciones el Manual.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa



Acuerdo G/JGA/63/2015 por el que se dan a conocer los parámetros para la elaboración de versiones públicas de las sentencias que emita el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a efecto de publicarse, así como para generar información estadística.

[Publicado en el D.O.F. el 14 de julio de 2015.](#)

El presente acuerdo tiene como objeto establecer los parámetros en relación a la obligatoriedad que tiene el Tribunal para generar versiones públicas de las sentencias que emita, a efecto de publicarse en el Buscador de Sentencias de este Tribunal, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Dichos parámetros permitirán eliminar u omitir las partes o secciones clasificadas como información reservada o confidencial, atendiendo al marco normativo aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

De igual forma, regular la captura de datos dentro del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, así como dentro del Sistema de Justicia en Línea, para generar la información estadística jurisdiccional del Tribunal, con la mayor desagregación posible.

Dictado en sesión de fecha 30 de junio de 2015.

Disposiciones del Marco de Control Interno Institucional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

[Publicadas en el D.O.F. el 14 de julio de 2015.](#)

Acuerdo E/JGA/18/2015 por el que se establecen las disposiciones que tienen por objeto normar la implementación, actualización, supervisión, seguimiento, control y vigilancia del Sistema de Control Interno Institucional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Entrará en vigor a los 60 días siguientes de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

Dictado en sesión de fecha 7 de julio de 2015.

Acuerdo G/JGA/12/2011, que establece los sistemas para investigar y determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos señalados en las fracciones I a X del artículo 3 de la Ley Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

[Modificación publicada en el D.O.F. el 16 de julio de 2015.](#)

Acuerdo G/JGA/64/2015 por el que se adiciona el artículo 1 Bis y se reforman los artículos 19 y 24, fracciones IV y V.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Dictado en sesión de fecha 30 de junio de 2015.

Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el ejercicio fiscal 2015.

[Publicada en el D.O.F. el 20 de julio de 2015.](#)

Nota Aclaratoria al Acuerdo E/JGA/14/2015 por el que se reforman diversas disposiciones del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el ejercicio fiscal 2015, publicado el 17 de junio de 2015.

Otras disposiciones de interés



Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las

convocatorias para la designación de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los organismos públicos locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

[Publicado en el D.O.F. el 13 de julio de 2015.](#)

Entrará en vigor a partir del 27 de marzo de 2015.

Aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de marzo de 2015.

Reglas de Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

[Publicadas en el D.O.F. el 14 de julio de 2015.](#)

Las presentes Reglas tienen por objeto establecer la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

Entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el D.O.F.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California.

[Publicado en el D.O.F. el 16 de julio de 2015.](#)

Convenio suscrito en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de marzo de 2015.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California Sur.

[Publicado en el D.O.F. el 16 de julio de 2015.](#)

Convenio suscrito en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de marzo de 2015.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche.

[Publicado en el D.O.F. el 16 de julio de 2015.](#)

Convenio suscrito en las Ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de marzo de 2015.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas.

[Publicado en el D.O.F. el 16 de julio de 2015.](#)

Convenio suscrito en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 4 días del mes de marzo del 2015.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chihuahua.

[Publicado en el D.O.F. el 16 de julio de 2015.](#)

Convenio suscrito en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 4 días del mes de marzo de 2015.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

[Publicado en el D.O.F. el 16 de julio de 2015.](#)

Convenio suscrito en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de marzo de 2015.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Colima.

[Publicado en el D.O.F. el 16 de julio de 2015.](#)

Convenio suscrito en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 6 días del mes de marzo de 2015.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Poder Ejecutivo del Distrito Federal.

[Publicado en el D.O.F. el 17 de julio de 2015.](#)

Convenio suscrito en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 3 días del mes de marzo de 2015.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Durango.

[Publicado en el D.O.F. el 17 de julio de 2015.](#)

Convenio suscrito en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 3 días del mes de marzo de 2015.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guanajuato.

[Publicado en el D.O.F. el 20 de julio de 2015.](#)

Convenio suscrito en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 6 días del mes de marzo de 2015.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero.

[Publicado en el D.O.F. el 20 de julio de 2015.](#)

Convenio suscrito en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 6 días del mes de marzo de 2015.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Hidalgo.

[Publicado en el D.O.F. el 20 de julio de 2015.](#)

Convenio suscrito en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 6 días del mes de marzo del 2015.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Jalisco.

[Publicado en el D.O.F. el 20 de julio de 2015.](#)

Convenio suscrito en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 6 días del mes de marzo del 2015.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México.

[Publicado en el D.O.F. el 20 de julio de 2015.](#)

Convenio suscrito en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 3 días del mes de marzo de 2015.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán de Ocampo.

[Publicado en el D.O.F. el 20 de julio de 2015.](#)

Convenio suscrito en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 3 días del mes de marzo del 2015.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos.

[Publicado en el D.O.F. el 21 de julio de 2015.](#)

Convenio suscrito en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 6 días del mes de marzo de 2015.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nayarit.

[Publicado en el D.O.F. el 21 de julio de 2015.](#)

Convenio suscrito en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 6 días del mes de marzo de 2015.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nuevo León.

[Publicado en el D.O.F. el 21 de julio de 2015.](#)

Convenio suscrito en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 3 días del mes de marzo de 2015.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Oaxaca.

[Publicado en el D.O.F. el 21 de julio de 2015.](#)

Convenio suscrito en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 9 días del mes de marzo de 2015.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Puebla.

[Publicado en el D.O.F. el 22 de julio de 2015.](#)

Convenio suscrito en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 3 días del mes de marzo del 2015.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Querétaro.

[Publicado en el D.O.F. el 22 de julio de 2015.](#)

Convenio suscrito en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de marzo de 2015.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo.

[Publicado en el D.O.F. el 22 de julio de 2015.](#)

Convenio suscrito en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 3 días del mes de marzo de 2015.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí.

[Publicado en el D.O.F. el 22 de julio de 2015.](#)

Convenio suscrito en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 3 días del mes de marzo de 2015.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sinaloa.

[Publicado en el D.O.F. el 23 de julio de 2015.](#)

Convenio suscrito en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de marzo de 2015.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora.

[Publicado en el D.O.F. el 23 de julio de 2015.](#)

Convenio suscrito en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 del mes de febrero de 2015.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tabasco.

[Publicado en el D.O.F. el 23 de julio de 2015.](#)

Convenio suscrito en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de marzo de 2015.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas.

[Publicado en el D.O.F. el 23 de julio de 2015.](#)

Convenio suscrito en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 3 días del mes de marzo de 2015.

Disposiciones de carácter general aplicables al Sistema Internacional de Cotizaciones.

[Reforma publicada en el D.O.F. el 23 de julio de 2015.](#)

Resolución por que se reforma el artículo 5, segundo párrafo.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.

[Reformas publicadas en el D.O.F. el 23 de julio de 2015.](#)

Resolución por la que se reforman los artículos 14, último párrafo; 40, fracciones I y II, primer párrafo, así como último párrafo y 41, segundo párrafo, así como el artículo Segundo Transitorio, primer párrafo.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Disposiciones de carácter general que establecen los criterios de contabilidad a los que se sujetarán los participantes del mercado de contratos de derivados listados en bolsa.

[Reformas publicadas en el D.O.F. el 23 de julio de 2015.](#)

Resolución por la que se reforman las disposiciones PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, primer párrafo y SÉPTIMA, último párrafo, y la denominación de las “Disposiciones de carácter general que establecen los criterios de contabilidad a los que se sujetarán los participantes del mercado de contratos de derivados listados en bolsa” para quedar como “Disposiciones de carácter general que establecen los criterios de contabilidad a los que se sujetarán los participantes del mercado de contratos de derivados”, y se sustituyen los Anexos 1 y 2.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tlaxcala.

[Publicado en el D.O.F. el 24 de julio de 2015.](#)

Convenio suscrito en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de marzo del 2015.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

[Publicado en el D.O.F. el 24 de julio de 2015.](#)

Convenio suscrito en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 6 días del mes de marzo de 2015.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Yucatán.

[Publicado en el D.O.F. el 24 de julio de 2015.](#)

Convenio suscrito en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 6 días del mes de marzo de 2015.

Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria 2015.

[Publicado en el D.O.F. el 24 de julio de 2015.](#)

Tiene por objeto regular la estructura orgánica del Servicio de Administración Tributaria.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el D.O.F. el 12 de mayo de 2014.

Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

[Publicados en el D.O.F. el 24 de julio de 2015.](#)

Tienen por objeto establecer los términos y requisitos que deberán acreditar ante el Instituto los interesados en obtener una concesión de las previstas en la Ley.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Acuerdo por el que se establece el procedimiento para obtener concesión para la instalación, operación o explotación de redes públicas de telecomunicaciones al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones publicado el 29 de noviembre de 2012 en el D.O.F. Se deroga cualquier disposición administrativa de carácter general que se oponga a los presentes Lineamientos.

Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

[Publicadas en el D.O.F. el 24 de julio de 2015.](#)

Tienen por objeto establecer los requisitos y plazos que deberán observar los interesados en obtener del Instituto Federal de Telecomunicaciones, Autorización para llevar a cabo las actividades a que se refiere el artículo 170 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Zacatecas.

[Publicado en el D.O.F. el 27 de julio de 2015.](#)

Convenio suscrito en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de marzo de 2015.

Lineamientos generales para la operación, aplicación de recursos, sistema de seguimiento, rendición de cuentas y transparencia del Programa Escuelas Dignas 2015.

[Modificación publicada en el D.O.F. el 27 de julio de 2015.](#)

Acuerdo por el que se modifica el punto 6, inciso f). La presente modificación de los Lineamientos entrará en vigor con la autorización de la H. Junta de Gobierno del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y deberá publicarse en el D.O.F.

Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de junio de 2015 y por el ajuste de participaciones del primer cuatrimestre de 2015.

[Publicado en el D.O.F. el 28 de julio de 2015.](#)

Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión.

[Reformas publicadas en el D.O.F. el 29 de julio de 2015.](#)

Resolución por la que se reforman los artículos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO Transitorios de las Disposiciones, publicadas en el D.O.F. el 9 de enero de 2015.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Sistema de Consulta de Detenidos (SCD).

[Publicado en el D.O.F. el 31 de julio de 2015.](#)

Acuerdo A/059/15, por el que se crea el Sistema de Consulta de Detenidos (SCD) de la Procuraduría General de la República, cuyo objeto es permitir la consulta –por medios electrónicos, telefónicos o presenciales- e informar a quien lo solicite, si una persona se encuentra detenida por delitos de competencia de la Institución y, en su caso, la autoridad a cuya disposición se encuentre, así como proporcionar los datos estadísticos correspondientes, sin perjuicio de las salvedades establecidas en la legislación aplicable.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Sistema de Registro de Detenidos relacionados con delitos de competencia de la Procuraduría General de la República (SIRED).

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 31 de julio de 2015.](#)

ACUERDO A/060/15 por el que se reforman los artículos Sexto y Séptimo, y se adicionan un segundo párrafo al artículo Sexto, así como, un segundo párrafo al artículo Décimo Tercero, todos del Acuerdo A/126/10 por el que se crea el Sistema de Registro de Detenidos relacionados con delitos de competencia de la Procuraduría General de la República (SIRED).

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.

[Reforma publicada en el D.O.F. el 3 de agosto de 2015.](#)

Resolución por la que se reforma el artículo SEGUNDO Transitorio de la Resolución, publicada en el D.O.F. el 9 de enero de 2015.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Lineamientos en materia de organización y conservación de archivos del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

[Publicados en el D.O.F. el 3 de agosto de 2015.](#)

Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones por el que se emiten los Lineamientos que tienen por objeto establecer los criterios de organización y conservación de la documentación contenida en los Archivos del Instituto, con la finalidad de que éstos se conserven íntegros y disponibles para permitir y facilitar un acceso expedito a la información contenida en los mismos.

Entrará en vigor a los 20 días hábiles siguientes de su Publicación en el D.O.F. Además serán publicados en la página de internet y de intranet institucionales.

Lineamientos para regular el Concurso de Oposición 2015 en materia de ascensos para los agentes de la Policía Federal Ministerial miembros del Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial.

[Publicados en el D.O.F. el 4 de agosto de 2015.](#)

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las directrices para que los agentes de la

Policía Federal Ministerial en la categoría y nivel de Suboficial, Oficial, Subinspector, Inspector, Inspector Jefe, Inspector General o Comisario miembros del Servicio Profesional de Carrera, participen en el Concurso de Oposición 2015 para ascender a la categoría y/o nivel inmediato superior. Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Lineamientos para regular el Concurso de Oposición 2015 en materia de ascensos para los agentes del Ministerio Público de la Federación miembros del Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial.

[Publicados en el D.O.F. el 4 de agosto de 2015.](#)

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las directrices para que los agentes del Ministerio Público de la Federación Fiscal Ejecutivo Adjunto o Titular miembros del Servicio Profesional de Carrera, participen en el Concurso de oposición 2015 para ascender a la categoría y/o nivel inmediato superior.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.



GACETA
OFICIAL DEL
DISTRITO
FEDERAL

Aviso mediante el cual se da a conocer que el Instituto Técnico de Formación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal puede prestar los Servicios Vinculados a los Conceptos que se señalan a cualquier Institución Vinculada a los Servicios Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario a Nivel Nacional o Estatal Pública o Privada.

[Publicado en la G.O.D.F. el 13 de julio de 2015.](#)

Aviso de publicación del Acuerdo 44-21/2015 del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 13 de julio de 2015.](#)

En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 44-21/2015, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día veintiséis de mayo del año en curso, se hace del conocimiento de los servidores públicos, litigantes, postulantes y público en general, que este Órgano Colegiado determinó aprobar la creación del sistema de datos personales: Sistema de Información Estadística de juzgados Familiares Orales (SIEFO).

Entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la G.O.D.F.

Aviso de publicación del Acuerdo 47-23/2015 del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 13 de julio de 2015.](#)

En cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo 47-23/2015, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 1o. de junio del año en curso, este Órgano Colegiado determinó aprobar las modificaciones al Acuerdo Plenario 14-18/2015, emitido en sesión de fecha 21 de abril de 2015, que autoriza el "Reglamento Interno del Instituto de Ciencias Forenses del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal", publicado el viernes quince de mayo de dos mil quince en el Boletín Judicial número 86 del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, páginas 393 a 402.

Aviso por el que se da a conocer la entrada en funcionamiento y domicilio del "Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria - I" de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario del Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 20 de julio de 2015.](#)

Se hace de conocimiento de las autoridades Judiciales y Administrativas Federales y Locales, así como a la población del Distrito Federal, por ser de su interés general que el Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria - I, "Cevasep-I" de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario del Distrito Federal, inicia su funcionamiento, con domicilio en Calle Tecnológico s/n, Colonia Guadalupe Chalma, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07207, México Distrito Federal.

Entrará en vigor el día de su publicación en la G.O.D.F.

Acuerdo A/010/2015 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen los criterios que debe observar el Agente del Ministerio Público al Solicitar la Reducción de la Pena en el procedimiento abreviado para dar cumplimiento al Artículo 202 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[Publicado en la G.O.D.F. el 27 de julio de 2015.](#)

Entrará en vigor el día de su publicación.

Protocolo de Actuación para la Atención a las Personas de la Comunidad LGBTTTI.

[Publicado en la G.O.D.F. el 27 de julio de 2015.](#)

Acuerdo A/011/2015 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se modifica el Protocolo emitido mediante el diverso A/007/2012 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, publicado el día 1 de junio de 2012 en la G.O.D.F.

Entrará en vigor el día de su publicación.

Acuerdo A/013/2015 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se regulan los Procedimientos de Notificación a las Personas Sujetas a una Investigación en la Averiguación Previa o Carpeta de Investigación.

[Publicado en la G.O.D.F. el 27 de julio de 2015.](#)

Acuerdo tiene por objeto regular los procedimientos de notificación a las personas sujetas a una investigación en la averiguación previa o carpeta de investigación, en concordancia con la normatividad procesal que resulte aplicable.

Entrará en vigor el día de su publicación.

Oficio Circular OC/006/2015 por el que se instruye a la observancia y aplicación del Acuerdo A/007/2012 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se emite el Protocolo de Actuación para la Atención a las Personas de la Comunidad LGBTTTI; así como, al similar A/011/2015 modificatorio de dicho Protocolo.

[Publicado en la G.O.D.F. el 27 de julio de 2015.](#)

Entrará en vigor el día de su publicación.

Lineamientos para el Diseño, Implementación y Evaluación de Políticas Públicas, Programas y Acciones, con Enfoque de Igualdad y No Discriminación para el Gobierno del Distrito Federal.

[Publicados en la G.O.D.F. el 03 de agosto de 2015.](#)

Aviso por el cual se dan a conocer los presentes lineamientos que son de observancia general y obligatoria para las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal y tienen por objeto establecer criterios y ordenamientos específicos para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas atendiendo a las obligaciones de garantizar, respetar, promover y proteger el derecho a la igualdad y no discriminación en la Ciudad de México.

Aviso por el que se dan a conocer los Informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto a los recursos federales transferidos al Distrito Federal correspondientes al periodo de enero a junio del Ejercicio Fiscal 2015 y al Ejercicio Fiscal 2014.

[Publicado en la G.O.D.F. el 05 de agosto de 2015.](#)

Reglamento de la Ley Ambiental, en Materia de Verificación Vehicular.

[Modificación publicada en la G.O.D.F. el 07 de agosto de 2015.](#)

Decreto por el que se modifica del nombre del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular para quedar como Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular; se reforman el párrafo primero del artículo 1, el artículo 3, el párrafo primero y la fracción VII del artículo 4, el párrafo primero y tercero del artículo 7, el artículo 8, el artículo 9, la fracción VI del artículo 10, el segundo párrafo del artículo 12, el artículo 15, el artículo 17, el artículo 18, el párrafo primero y la fracción III del artículo 20, el artículo 22, el párrafo primero y las fracciones I, II, III, XI, XIII, XXX y XXXVI del artículo 23, el párrafo primero y la fracción V del artículo 28,

el párrafo primero y las fracciones VII y VIII del artículo 31, el párrafo primero y las fracciones II y VIII del artículo 32, el párrafo primero y la fracción II del artículo 37, el artículo 39, el artículo 43, el artículo 44 y el artículo 45; se adicionan el artículo 1 Bis, las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI al artículo 3, las fracciones VIII, IX, X, XI y XII al artículo 4, los párrafos tercero y cuarto al artículo 8, el artículo 12 Bis, la fracción III Bis al artículo 13, los párrafos segundo y tercero al artículo 15, las fracciones I, II y III al artículo 17, los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto con las fracciones I, II, III, IV y V al artículo 18, las fracciones IV, V y VI al artículo 20, los párrafos segundo y tercero al artículo 22, los incisos a), b), c) y d) a la fracción II, los párrafos segundo y tercero a la fracción III, el párrafo segundo a la fracción XXX, y las fracciones XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL al artículo 23, el Capítulo IV Bis Del Sistema de Microanálisis y Evaluación de la Operación y Funcionamiento de los Centros de Verificación con los artículos 23 Bis, 23 Ter, 23 Quater y 23 Quinquies, las fracciones X, XI, XII, XIII y XIV al artículo 28, la fracción IX del artículo 31, la fracción IX del artículo 32, artículo 37 Bis, y el artículo 39 Bis; y se derogan los incisos del a) al c) de la fracción I del artículo 23.

Se determina la modificación al nombre del presente reglamento adicionando "de protección a la Tierra". Se establece que las credenciales y claves de acceso al Sistema de Información de Verificación Vehicular (SIVEV) asignadas al personal de los Centros de Verificación son personales e intransferibles. El personal al que se le haya revocado la acreditación correspondiente, no podrá prestar ningún tipo de servicio en los Centros de Verificación autorizados para operar en el Distrito Federal; la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal en su caso, publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la lista integrada por el personal que se encuentre en ese supuesto, ya que no podrá ser sujeto a que se le otorgue una nueva acreditación. Se determina que durante el proceso de Verificación Vehicular, el personal de los Centros de Verificación que detecte que el propietario o poseedor del vehículo en trámite de verificación presente documentación apócrifa, deberá notificarlo de inmediato a la Secretaría y dar vista a las instancias competentes para los efectos que conforme a derecho procedan. Se establece que el otorgamiento de las autorizaciones para el establecimiento y operación de Centros de Verificación y en su caso las Revalidaciones referidas en el presente Reglamento, estarán condicionadas estrictamente a las necesidades del servicio de Verificación Vehicular, la afluencia vehicular y al cumplimiento de todos y cada uno de

los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y el Manual de Operación, según lo determine la Secretaría. Se señala que del Sistema de Microanálisis y Evaluación de la Operación y Funcionamiento de los Centros de Verificación los titulares de las autorizaciones para el establecimiento y operación de un Centro de Verificación deberán supeditarse al Sistema de Microanálisis, con el fin de que la Secretaría evalúe la operación y funcionamiento de los Centros de Verificación y califique sus operaciones con base en los indicadores y criterios establecidos para la evaluación del Sistema de Microanálisis, contenidos en el Manual de Operación. Se establece que los propietarios y poseedores de vehículos automotores y los titulares de autorizaciones para el establecimiento y operación de Centros de Verificación, serán responsables de los efectos ambientales adversos ocasionados por el incumplimiento o contravención a la Ley, al presente Reglamento y al Manual de Operación, así como de la responsabilidad ambiental que pudiera derivarse de su conducta, en términos de los ordenamientos aplicables a nivel local y federal. Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
(<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 10 de julio de 2015.
Political Constitution of the United Mexican States	To august, 2010.
Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains	Au août 2010.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 15 de julio de 2015.
Legislación Federal y del Distrito Federal	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 15 de julio de 2015 y 06 de agosto de 2015, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Normativa del Consejo de la Judicatura Federal	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 15 de julio de 2015 y 06 de agosto de 2015, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
(<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 10 de julio de 2015.
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 10 de agosto de 2015.
Leyes Federales y del Distrito Federal	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 10 de agosto de 2015 y 10 de agosto de 2015, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 10 de agosto de 2015 y 10 de agosto de 2015, respectivamente.
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación	Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.
Boletín Legislativo	Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativa	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
Leyes expedidas por el Congreso de la Unión	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales del Distrito Federal desde el 17 de abril de 2012.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la
Federación y de la Gaceta Oficial
del Distrito Federal en línea*

AGOSTO 2015						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31	1	2
3	4	5	6	7	8	9

Sabías qué

En materia de tortura y desaparición forzada de personas, el [10 de julio de 2015](#) se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#):

ANTERIOR	VIGENTE
Art. 73.- El Congreso tiene facultad: ... XXI.- Para expedir: a) Las leyes generales en materias de secuestro, trata de personas y delitos electorales, que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones. ...	Art. 73.- El Congreso tiene facultad: ... XXI.- Para expedir: a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral. ...

En términos de lo señalado por las Comisiones dictaminadoras, esta modificación “atiende a la necesidad de que los delitos de tortura y de desaparición forzada de personas se encuentren contemplados en nuestro máximo ordenamiento, para dar facultades al Congreso de la Unión a fin de que pueda expedir las leyes generales en la materia.” y tiene como “fin último prevenir, combatir y erradicar ese tipo de ilícitos, pues menoscaban derechos fundamentales de las personas relacionados con el más amplio disfrute de las libertades personales.”¹

Las disposiciones transitorias señalan que esta reforma entró en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*; y que, a partir de esa fecha, el Congreso cuenta con un plazo de 180 días para expedir la legislación concerniente a las materias que se adicionan, la que “...deberá regular el Sistema

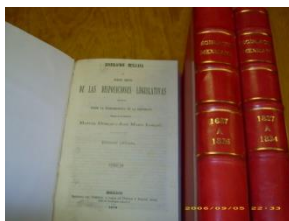
¹ [Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Justicia, de Derechos Humanos, de Estudios Legislativos, de Estudios Legislativos Primera, y de Estudios Legislativos, Segunda, con relación a las diversas iniciativas de reformas constitucionales en materia de desaparición forzada de personas y tortura.](#)

Nacional de Búsqueda de Personas”.

Finalmente, el transitorio TERCERO señala:

La legislación en materia de desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de las entidades federativas y de la Federación, continuará en vigor hasta en tanto entren en vigor las leyes generales que expida el Congreso de la Unión referidas en el Transitorio anterior. Los procesos penales iniciados con fundamento en dicha legislación, así como las sentencias emitidas con base en la misma, no serán afectados por la entrada en vigor de dichas leyes generales. Por lo tanto, deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor de estas últimas.

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca [subrayada y de color azul](#) remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea](#).